



SNTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria

Atención a la Solicitud 330043023000160

Ciudad de México, 14 septiembre de 2023.

Resolución del Comité de Transparencia del SNTISSSTE con motivo de la respuesta emitida por la Secretaría Técnica de Presidencia del SNTISSSTE, el Secretario de General de la Sección V del SNTISSSTE y el Coordinador de Archivos del SNTISSSTE, relacionada con la solicitud de información número de folio 330043023000160.

Antecedentes

- I. Con fecha 21 de agosto de 2023, se captó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información, a la que le fue asignado el número al rubro citado, misma que se describe a continuación:

Descripción clara de la solicitud de información:

"SE SOLICITA ATENTAMENTE AL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ISSSTE, lo siguiente:

Acciones tomadas por la representación sindical para que se garantice la seguridad de los agremiados adscritos al CMN 20 de Noviembre en la consulta externa, ya que el reporte de daño estructural fechado el 31 de diciembre 2017 por la empresa Grupo Atrica, derivado del sismo de septiembre del año 2017, establece 5 puntos con deficiencias sustanciales:

Establecer un programa de verificación de verticalidad y horizontalidad del edificio.

Recuperar los planos y memorias del proyecto estructural original. Contratar un estudio de riesgo sísmico.

Corregir las deficiencias encontradas en las conexiones del sistema de rigidización. Inspección detallada de la escalera de emergencia.

2.- Acuerdos (fechas en que se celebraron y constancia de firmas de autoridades institucionales y representantes sindicales) llevados a cabo con las autoridades del CMN 20 de Noviembre para la corrección de los defectos establecido en el informe del perito estructural y procurar la seguridad de los trabajadores..." (Sic)

- II. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fecha 22 de agosto del 2023, se turnó a través del oficio UT/181/2023, a la Secretaría Técnica de Presidencia del SNTISSSTE, el oficio UT/182/2023 el Secretario General de la Sección V del SNTISSSTE y el oficio UT/191/2023, al Coordinador de Archivos del SNTISSSTE a efecto de que, conforme a sus facultades y funciones, procedieran a su búsqueda.
- III. La Secretaría Técnica otorgo respuesta a este requerimiento, mediante oficio CEN/SNTISSSTE/PDTE/ST/074/2023 con fecha del 11 de septiembre, cuya respuesta se menciona lo siguiente:

"...Respecto a los puntos señalados en la solicitud, se le debe precisar a la persona solicitante respecto a:

Establecer un programa de verificación de verticalidad y horizontalidad del edificio.

Recuperar los planos y memorias del proyecto estructural original.

Contratar un estudio de riesgo sísmico.

Corregir las deficiencias encontradas en las conexiones del sistema de rigidización.

Inspección detallada de la escalera de emergencia. (sic)

Que es facultad de la Administración del ISSSTE, realizar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario en los inmuebles del Instituto de acuerdo con las políticas, estrategias



NTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria

Atención a la Solicitud 330043023000160

y disposiciones aplicables, con base en las necesidades comunicadas por las Unidades Administrativas y los Órganos Desconcentrados, a efecto de garantizar la prestación de los servicios, con fundamento en el art. 60 fracción VII inciso k).

Artículo 60.- La Dirección de Administración y Finanzas es responsable de establecer, emitir y aplicar las políticas y directrices internas para administrar, coordinar, gestionar y controlar los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos, y los demás que sean necesarios, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

La Dirección de Administración y Finanzas

VII. En materia de recursos materiales, servicios y obras:

k) Administrar, en coordinación con los áreas correspondientes, los servicios de conservación y mantenimiento de los bienes e inmuebles, de acuerdo con las políticas, estrategias y disposiciones aplicables, con base en las necesidades comunicadas por las Unidades Administrativas y los Órganos Desconcentrados, a efecto de garantizar la prestación de los servicios;

Por lo tanto a:

"Acciones tomadas por la representación sindical para que se garantice la seguridad de los agremiados adscritos al CMN 20 de Noviembre en la consulta externa, ya que el reporte de daño estructural fechado el 31 de diciembre 2017 por la empresa Grupo Atrica, derivado del sismo de septiembre del año 2017, establece 5 puntos con deficiencias sustanciales" (sic)

Se realizó la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos y electrónicos en el área de archivo de la Presidencia de esta Organización Sindical, no localizando la información requerida, debido a que mediante el Acta de Baja Documental emitida el 15 de julio del 2019, firmado por el Coordinador de Archivos, Fís. Edmundo Ulises Cortes Sagredo, autorizó la baja definitiva de la documentación generada por la Presidencia del Sindicato del periodo comprendido del año 2013 al año 2018, entre lo que muy probablemente se pudo haber encontrado la información requerida y citadas.

Por lo que el oficio u oficios requeridos resultan inexistentes al haber prescrito con los parámetros de utilidad, de conformidad con los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La búsqueda se efectuó en los archivos físicos y electrónicos que incluyen bases de datos, archivos digitales durante el periodo de 2017 a la fecha, acreditando la circunstancia de tiempo.

Modo: Después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que incluyen bases de datos, archivos digitales o efecto de localizar la información correspondiente a las "Acciones tomadas por la representación sindical" y/o "Acuerdos hechos en que se celebraron y constancia de firmas de autoridades institucionales y representantes sindicales" (sic) derivado de la búsqueda, se encontró el acta de baja documental realizada el 15 de julio de 2019, la cual se anexo.

Lugar: la búsqueda de la información antes referida se realizó en los archivos físicos y electrónicos que incluyen bases de datos, archivos digitales que obran en el área de archivo de la Presidencia del NTISSSTE, del cual se acompañan los fotografías.

En virtud de lo anterior, solicito al Comité de Transparencia de acuerdo con sus facultades y competencias, declare la inexistencia de la información antes citada del año 2017, derivado de la Baja Documental señalado en párrafos anteriores con fundamento en el artículo 141 fracción II y III de la LFTAI y el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos de Procedimientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública..." (Sic)

2



SNTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE
Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria

Atención a la Solicitud 330043023000160

- IV. El Secretario General de la Sección V del SNTISSSTE otorgo respuesta a este requerimiento, mediante oficio 096.203.1.5/147/23 con fecha del 6 de septiembre, cuya respuesta se menciona lo siguiente:

"...Al respecto le informo a usted que derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales que abran en la oficina de esta Representación Sindical, no se encontraran registros o evidencia documental del "acciones tomados por la representación sindical para que se garantice la seguridad de los agremiados adscritas al CMN 20 de Noviembre en la consulta externa, ya que el reparte de daño estructural fechado el 31 de diciembre 2017 por la empresa Grupo Atrico" (sic), así como también "Acuerdos (fechas en que se celebraron y constancia de firmas de autoridades institucionales y representantes sindicales) llevados a cabo con las autoridades del CMN 20 de Noviembre para la corrección de los defectos establecido en el informe del perito estructural y procurar la seguridad de las trabajadores" (sic).

Sin embargo, se encontró el Acta de Baja Documental de las archivos la cual obra en esta Sede emitida el quince de julio del dos mil diecinueve, firmado por el Secretario General de la Sección V "CMN 20 de Noviembre", C. José Federico Ruiz Garza; del periodo del año 2011 al 2018, contenidas en cuatro cajas, constando de quince mil trecientas fajas, con vigencias documentales de ocho años con un peso aproximado de setenta y dos kilos, se anexa en fotocopia simple.

Por lo que la información resultan inexistentes al haber prescrito con los parámetros de utilidad, de conformidad con los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública.

En virtud de lo anterior, solicito al Comité de Transparencia de acuerdo con sus facultades y competencias, declare la inexistencia de la información antes citada del año 2017, derivado de la Baja Documental señalada, con fundamenta en el artículo 141 fracción II y III de la LFTAIP y el Vigésimo Séptimo de las Lineamientos de Procedimientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública..." (Sic)

- V. La Coordinación de Archivos otorgo respuesta a este requerimiento, mediante memorándum sin número con fecha del 11 de septiembre, cuya respuesta se menciona lo siguiente:

"...camunico a usted que pasteriar a reolizar una búsqueda exhaustivo en el archivo físico y electrónica de esta Coordinación a mi cargo, sólo fue pasible localizar el Acta de Baja Documental para Archivos de la Presidencia del SNTISSSTE producidos en el periodo motivo de la salicitud y donde se tendría resguardado el documenta que se requiere.

En virtud de la anterior, solicito al Comité de Transparencia de acuerdo con sus facultades y competencias, declare la inexistencia de la información requerida, derivado de la Baja Documental, la cual, anexo copia del Acta de Baja Documental de fecha 15 de Julio de 2019..." (Sic)

- VI. Por lo que, el Comité de Transparencia en el marco de sus funciones y obligaciones, al considerar las respuestas otorgadas por las áreas determina lo siguiente:



SNTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE
Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria

Atención a la Solicitud 330043023000160

Si bien es cierto que el Estatuto del SNTISSSTE, prevé las facultades y competencia para que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional puede representar a las secciones en los actos que ameriten su intervención, con fundamento en los artículos 70 fracción III y 75 fracción V, que establece lo siguiente:

Artículo 70. Son atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional:

III. Representar a los seccionales en los actos que ameriten su intervención

Artículo 75. Son facultades del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional:

V. Firmar la correspondencia con el vicepresidente y secretarios correspondientes o con los presidentes de los Cuerpos Directivos para Funciones Específicas auxiliares y con los Representantes ante Comisiones Nacionales Mixtas, así como acordar con éstos y los secretarios generales seccionales los asuntos que requieran de su intervención.

Es posiblemente esta Organización Sindical si pudo haber realizado acciones encaminadas en la intervención en conjunto con la Administración del Instituto para garantizar la seguridad de sus agremiados después del temblor del año 2017, derivado de la búsqueda exhaustiva y minuciosa de información se encontraron las Actas de Baja Documental en la que posiblemente se encontraría la evidencia documental que requiere la persona solicitante.

Sin embargo, se encontraron con dos las galerías fotográficas relacionado al tema, en siguiente hipervínculo es la galería fotográfica, en el cual Presidente anterior del Comité Ejecutivo Nacional del SNTISSSTE, realiza un recorrido junto con la Administración del Instituto, para magnificar los daños ocasionados en el temblar.

<http://187.188.126.81/index.php/recorrida-por-el-c-m-n-20-de-noviembre-habilitacion-de-zona-de-consulta-externa>

La galería fotográfica, el Presidente anterior del Comité Ejecutiva Nacional del SNTISSSTE, así como el Secretario General de la Sección V de la gestión anterior, en la segunda reunión con los trabajadores en referencia al "Dictamen del Edificio de Consulta Externa C.M.N 20 de Noviembre" .

<http://187.188.126.81/index.php/2-reunion-de-dictomen-del-edificio-de-consulta-externa-c-m-n-20-de-noviembre>

Sin embargo, es facultad de la Administración del Instituto realizar el mantenimiento preventivo y correctiva de las áreas con la finalidad de garantizar la atención a la derechohabiente, con fundamento en el artículo 60 fracción VII inciso b) y k), del Estatuto Orgánico del ISSSTE establecen lo siguiente:

Artículo 60. La Dirección de Administración y Finanzas es responsable de establecer, emitir y aplicar los políticas y directrices internas para administrar, coordinar, gestionar y controlar los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos, y las demás que sean necesarias, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

VII. En materia de recursos materiales, servicios y obras:

b) Coordinar y supervisar la ejecución de los programas anuales del Instituto en materia de



SNTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE
Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria

Atención a la Solicitud 330043023000160

recursos materiales y servicios generales; de uso, conservación, mantenimiento y aprovechamiento de inmuebles, equipos; de adquisiciones, arrendamientos y servicios; de servicios generales y el de protección civil, y los demás que se establezcan en las disposiciones en la materia, de conformidad con las disposiciones aplicables;

k) Administrar, en coordinación con las áreas correspondientes, los servicios de conservación y mantenimiento de los bienes e inmuebles, de acuerdo con las políticas, estrategias y disposiciones aplicables, con base en las necesidades comunicadas por las Unidades Administrativas y los Órganos Desconcentrados, a efecto de garantizar la prestación de los servicios.

- VII. Por cuanto al Secretario General de la Sección V, cuenta con las facultades y atribuciones para representar a los integrantes de su Sección exclusivamente, así como solicitar ante Comité Ejecutivo Nacional su intervención con fundamento el artículo 154 fracciones III, IV y en correlación del artículo 155 del Estatuto que establecen lo siguiente:

Artículo 154. Son obligaciones y atribuciones de los Comités Ejecutivos Seccionales:

III. Representar a los integrantes de su Sección exclusivamente ante la administración del ISSSTE de su jurisdicción.

IV. Tutar al Comité Ejecutivo Nacional los problemas de los trabajadores que no sean resueltos por la Administración del ISSSTE de la jurisdicción de la Sección respectiva.

Artículo 155. Los miembros del Comité Ejecutivo Seccional y los Órganos Seccionales de Vigilancia, tendrán las mismas obligaciones y atribuciones que las establecidas en este Estatuto para los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y para los Órganos Nacionales de Vigilancia, ajustándolas a las características particulares de la sección y dentro de su jurisdicción.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Secretario General, el Secretario General Adjunto, asumirá sus funciones.

Dado que, la Secretaría Técnica de Presidencia del SNTISSSTE, así como el Secretario General del Sección V del SNTISSSTE y el Coordinador de Archivos del SNTISSSTE declararon categóricamente no disponer de la información, no obstante haber realizado la búsqueda exhaustiva correspondiente.

Anexa la Secretaría Técnica el Acta de Baja Documental emitida el 15 de julio de 2019, y señala la circunstancia de modo tiempo y lugar, por no contar con la información por ya no encontrarse en los registros de la pasada gestión sindical y en la actual gestión de lo solicitado.

Anexa el Secretario General del Sección V del SNTISSSTE el Acta de Baja Documental emitida el 15 de julio de 2019, e indica no contar con la información por ya no encontrarse en los registros de la pasada gestión sindical y en la actual gestión de lo solicitado.

- VIII. El Acta de Baja Documenta fue elaborada de acuerdo con los Criterios Técnicos emitidos para el destino final de los documentos: los cuales entraron en vigor el veinte de noviembre de dos mil dieciocho, el cual se anexa en fotocopia simple de la hoja diecinueve y veinte, así como el hipervínculo del portal electrónico del Archivo General de la Nación para su consulta del citado lineamiento, en el cual menciona los requisitos mínimos y específicos,

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/503683/AGN_Criterios_Tcnicos_baja_documento.pdf



Dichos Lineamientos hacen mención, de las atribuciones específicas conferidas a una institución, que producen documentos de archivo que dan testimonio del actuar de los sujetos obligados. Esta explosión documental es consecuencia de la carencia de instrumentos de control que permitan organizarla, controlarla e identificarla, invirtiendo cuantiosos recursos económicos en la renta de espacios para resguardar sus documentos.

El Lineamiento fue el instrumento que fungió como orientador para analizar, valorar y decidir el destino final de los documentos recabados de las actividades que realiza la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y el Comité Ejecutivo Seccional V, pero sobre todo verificar que la información contenida en el Acta, no solo para este caso en concreto.

En la hoja diecinueve del citado lineamiento, menciona los requisitos mínimos y específicos, sin embargo, al no tener un lineamiento antes de la fecha de su publicación, en el 2019 se elaboró el Acta de Baja Documental para Archivos con fecha del 15 de julio, firmado por el Coordinador de Archivos, el Fis. Edmundo Ulises Cortés Sagredo; verificando que la documentación ha cumplido con vigencias documentales típicas de cinco años, del periodo del año 2013 al 2018, contenidos en cinco cajas, constando de doce mil doscientas fojas que amparan los expedientes procedentes bajo resguardo de la Presidencia del Sindicato Nacional de Trabajadores del ISSSTE, con vigencias documentales de cinco años con un peso aproximado de noventa kilos, la cual se anexa.

En ese mismo tenor el Secretario General elaboró el Acta de Baja Documental para Archivos con fecha del 15 de julio de 2019, firmado por el entonces Secretario General José Federico Ruiz Garza; verificando que la documentación ha cumplido con vigencias documentales de 8 años, del periodo del año 2011 al 2018, contenidos en cinco cajas, constando de doce mil doscientas fojas que amparan los expedientes procedentes de la Sección Sindical V perteneciente al CMN 20 de Noviembre del ISSSTE, con vigencias documentales de ocho años con un peso aproximado de setenta y dos kilos, la cual se anexa.

La creación de la Ley Federal de Archivos y posteriormente la Ley General de Archivos da paso al Catálogo de Disposición Documental (CADIDO), por lo que esta Organización Sindical a partir de dos mil diecinueve, dio inicio la aplicación a lo dispuesto en la normatividad referida, por lo que formaliza e instrumenta la información generada, para que él o la titular de una determinada área o sección sindical, realice la clasificación de la información de acuerdo al Catálogo de Disposición Documental.

Las Actas presentadas son prueba del conjunto de acciones técnicas y administrativas realizadas por este Sujeto Obligado, lo anteriormente manifestado, es que esta representación sindical se encuentra imposibilitada material y jurídicamente para cumplir con la petición de la persona solicitante del periodo solicitado ya que el periodo comprendido de las Actas de Baja Documental es del periodo del año 2013 al año 2018 y del año 2011 al año 2018, respectivamente.

Por todo lo antes expuesto, el Comité de Transparencia **confirma que en los archivos de este Sujeto Obligado no obra la documentación solicitada; y su inexistencia derivado de la Baja documental.**

Por todo lo expuesto y en términos de lo establecido en el artículos, 13, 133 y 141 fracciones II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública en correlación del Criterio 14/09 del INAI se acreditaron las



NTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE
Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria

Atención a la Solicitud 330043023000160

circunstancias de tiempo modo y lugar para la acreditar la búsqueda exhaustiva de la información requerida, que establecen lo siguiente:

Vigésimo séptimo.

El Comité de Transparencia deberá tomar las medidas necesarias para localizar la información y verificará que la búsqueda se lleve a cabo de acuerdo con criterios que garanticen la exhaustividad en su localización y generen certeza jurídica; o bien verificarla normatividad aplicable a efecto de determinar la procedencia de la incompetencia sobre la inexistencia.

Baja documental. Las dependencias y entidades deben proporcionar los particulares el documento que acredite dicha situación. De conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 70, fracción V y 78, fracción III de su Reglamento, las dependencias y entidades deberán expedir una resolución que comunique a los solicitantes la inexistencia de la información requerida, en caso de que ésta no sea localizada en los archivos de la dependencia o entidad de que se trate después de una búsqueda exhaustiva. En este supuesto, las dependencias y entidades deberán acompañar a la resolución por la que se confirma la declaración de inexistencia, el acta de baja documental, esto es, el documento mediante la cual se acredita la legal destrucción de la información solicitada, en todos aquellos casos en los que la normatividad en materia archivística prevea que la misma debe existir.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. 4650/07. Sesión del 06 de febrero de 2008. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Comisionado Ponente Alonso Lujambio Irazábal.
- Acceso a la información pública. 0908/08. Sesión del 14 de mayo de 2008. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionado Ponente Alonso Lujambio Irazábal.
- Acceso a la información pública. 4961/08. Sesión del 04 de febrero de 2009. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionado Ponente Alonso Gómez-Robledo V.
- Acceso a la información pública. 0820/09. Sesión del 25 de marzo de 2009. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
- Acceso a la información pública. 3928/09. Sesión del 14 de octubre de 2009. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal. Comisionada Ponente María Marván Laborde.

Así las cosas, la Secretaría Técnica, teniendo las atribuciones para poder otorgar la información y dar respuesta a la solicitud, así como el Secretario General de la Sección V, solicitaron a este Comité de Transparencia la inexistencia de información; por no haber encontrado la información requerida o encontrar indicios que esta haya sido generada, toda vez, que se cuenta con las Actas de Baja Documental.

Considerando:

- 1.- Que de conformidad con el artículo 65, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI), el Comité de Transparencia es competente para verificar la solicitud.



NTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE
Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria

Atención a la Solicitud 330043023000160

2.- Si bien es cierto que, que señalaron las áreas de competencia la búsqueda realizada en los archivos de las áreas de Presidencia y en la sede de la Sección Sindical del Secretario General de la Sección V, no localizando la información relacionada con lo solicitado, toda vez que, mediante el Acta de Baja Documental definitiva, firmada por el Fis. Edmundo Ulises Cortés Sagredo, de la documentación generada por el área de la Presidencia del CEN en el periodo comprendido de 2013 al 2018; así también el Acta de Baja Documental definitiva, firmada por el entonces Secretario General de la Sección V "CMN 20 de Noviembre" de la documentación generada por el área de Sección Sindical en el periodo comprendido de 2011 al 2018, en la que posiblemente se encontraba la información requerida, por lo cual no se cuentan con elementos para proporcionar la información de conformidad con el artículo 141 fracción II de la LFTAIP.

En virtud de lo anterior la Secretaría Técnica indica las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, así como el Secretario General de la Sección V, al señalar que procedieron a realizar la búsqueda de la información en los archivos físicos y electrónicos exhaustiva a fin de contar con mejores elementos que permitieran explicar su inexistencia, por lo que se estima que fueron acreditados los supuestos previstos en el artículo 143 de la LFTAIP y 139 de la LGTAIP.

3.- Se CONFIRMA la INEXISTENCIA de los documentos del año 2013 al año 2018 bajo resguardo de la Presidencia del Sindicato Nacional de Trabajadores del ISSSTE y los documentos del año 2011 al año 2018 bajo resguardo del Comité Ejecutivo Seccional V del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre". Por lo que queda claro que existen razones fundadas y motivadas, por lo que no es posible proporcionar la información requerida y no se omite señalar los documentos comprobatorios relativo a la Baja Documental que refiere la Secretaría Técnica y el Secretario General, se ponen a disposición de la persona solicitante, en el marco de las competencias y atribuciones, con base al artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con base en lo anterior; este Comité emite la siguiente:

Resolución:

Primero. Las Actas de Bajas Documentales presentadas, son prueba del conjunto de acciones técnicas y administrativas por lo que se encuentra imposibilitada material y jurídicamente para proporcionar la información requerida.

Segundo. Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información, conforme al Criterio emitido por el Pleno del INAI 14/09; al no contar con evidencia documental al respecto, no obstante que se desplegó un criterio de búsqueda exhaustivo, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar del porqué se generó la inexistencia.

Tercero. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta Organización sindical una vez que se tengan recabadas las firmas de los integrantes de este Comité.



SNTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE
Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria

Atención a la Solicitud 330043023000160

Cuarto. Notifíquese a la persona solicitante a través de la PNT, anexando copia de la presente resolución. Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia el 14 de septiembre de 2023.

Comité de Transparencia

9

Nombre	Área/ Cargo	Firma
QBP. Roberto Javier Gómez Gómez	Presidente del Comité de Transparencia/ Secretario de Finanzas del CEN	
EE María del Refugio González Chávez	Integrante del Comité de Transparencia Secretaría de Uniformes del CEN	
Rocío Elizabeth Jaramillo Esparza	Titular de la Unidad de Transparencia	